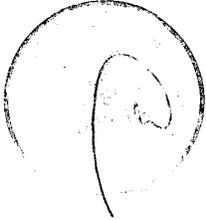




GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
SAG

Resolución
800
11 de Abril 2005

Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico
Unidad de Acreditación



MODIFICA REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS/ENSAYOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 355/2005, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO,

N° 1599

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2°, 3° letras a), b), d), e), i), k), m), n), o); artículo 6 letras a), b) y m); artículo 7° letras a) y r), de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución de este Servicio N° 3.687 de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en la Resolución de este Servicio N° 355 de 2005 que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos e Instructivos Técnicos que indica, y deroga Resolución N° 1463/1981; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 02 de febrero de 2005 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución de este Servicio N° 355, que aprueba el "Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos e Instructivos Técnicos que indica, y deroga Resolución N° 1463/1981".
2. Que ha surgido la necesidad de modificar el citado Reglamento.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el "Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos", primero, en lo que respecta a las exigencias que debe cumplir el profesional que tenga la calidad de contraparte técnica del Servicio, y segundo, en lo relativo al plazo de vigencia de la ampliación de la acreditación de los laboratorios de análisis/ensayos, todo ello de acuerdo a lo señalado en el documento que se anexa, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. El texto completo de la antes referida resolución así como del documento que se anexa, estarán a disposición de los usuarios en la página Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl).

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE



DIONISIO FAULBAUM MAYORGA
DIRECTOR NACIONAL

Transcribese a:
Dirección Nacional
Todos los Departamentos del SAG
Todas las Direcciones Regionales del SAG
Oficina de Partes
Archivos

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS/ENSAYOS”:

1) **REEMPLÁZASE** en el punto 4.2.i) del citado Reglamento, la frase “obtenido a través de la aprobación de una carrera de al menos 10 semestres de duración”, por la frase “obtenido a través de la aprobación de una carrera de al menos 8 semestres de duración”.

2) **REEMPLÁZASE** en el punto 13 del citado Reglamento, en su párrafo 3º, la frase “y tendrá una vigencia de tres años independientes de la vigencia de la acreditación original”, por la frase “y tendrá una vigencia de un año independiente de la vigencia de la acreditación original”.